ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 72
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NUMERO 092 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra., ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. En el Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, supra, se autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra y mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral.

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación.

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81, supra., establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio.

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación.

POR CUANTO: El día 27 de junio de 2007, se radicó ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, una solicitud de enmienda a los Planos de Ordenación de la Hoja Número 092 del Plan de Ordenación Territorial por parte del Sr. Erasmo Bernier para la propiedad Núm. C-1-C de la Calle Dr. López Nussa Esq. Dr. Virgilio Biaggi de la Urb. Extensión Mariani. La petición de enmienda a los Planos de Ordenación, solicitaba la reclasificación de la propiedad del Distrito de Ordenación actualmente vigente EH.2 a uno EV.1. Esta solicitud de enmienda fue identificada bajo el Caso Núm. EP-07-001.

POR CUANTO: El día 20 de julio de 2007, se radicó ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, solicitud de enmienda a los Planos de Ordenación de la Hoja Número 092 del Plan de Ordenación Territorial, por parte de la Dra. Belén Hernández para la propiedad número 7464 de la Calle Perpetuo Socorro de la Urb. Santa María. La petición de enmienda a los Planos de Ordenación solicitaba la reclasificación de la propiedad del Distrito de Ordenación actualmente vigente EH.2 a uno EV.1. Esta solicitud de enmienda fue identificada bajo el Caso Núm. EP-07-012.

POR CUANTO: El Capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación revisado en el 2003, señala que el propósito del Distrito EH.2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida iguala o excede doscientos cincuenta metros cuadrados (250mc) y es menor de cuatrocientos metros cuadrados (450mc).

POR CUANTO: El Capitulo 13, Artículo 13.01 del Reglamento de Ordenación, señala que el propósito del Distrito EV.1 se establece para permitir el uso comercial, residencial y de servicios a lo largo de las avenidas comerciales existentes de la Ciudad.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial procedió a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar las Enmienda a los Planos de Ordenación Territorial de Ponce revisados en el 2003.

POR CUANTO: Para garantizar la participación de todos los interesados en el proceso, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, notificó mediante un aviso publicado en el periódico Primera Hora del día 13 de septiembre de 2007, en el periódico La Perla en edición del 19 al 25 de septiembre de 2007 y en la página de Internet del Municipio: www.ponceweb.com. Además, obra comunicación al expediente sobre la notificación a los residentes, propietarios y comerciantes circundantes a un radio de sesenta (60) metros de las propiedades objeto de la solicitud de cambio de distrito. Dicha notificación fue realizada tanto por parte de los proponentes, como por la Oficina de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: Con fecha del 3 de octubre de 2007, fue celebrada una Vista Pública en el Salón de la Legislatura Municipal "Leopoldo Bonilla Vélez", para considerar las enmiendas a la Hoja Número 092 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003.

POR CUANTO: En la vista pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños de las propiedades, las personas y entidades interesadas y el público en general. Como parte de este proceso no se recibió o expresó oposición alguna ante ambas solicitudes de cambio de distrito.

POR CUANTO: Del análisis de la información suministrada encontramos que el solar número C-1-C propiedad del Sr. Erasmo Bernier con cabida de seiscientos treinta y uno unto veinticinco metros cuadrados (631.25

mc) y el solar propiedad de la Dra. Belén Hernández con cabida de quinientos sesenta y tres punto cuarenta metros cuadrados (563.40 m.c), han operado de forma comercial por un periodo de más de quince (15) y treinta (30) años respectivamente, con sus correspondientes permisos y sin conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas.

POR CUANTO: De la inspección de campo y análisis de los mapas de calificación vigentes, se desprende que ambas propiedades objeto de solicitud de cambio de zonificación tienen al lado derecho de la propiedad terrenos con actividad comercial y calificada bajo un distrito EV.1.

POR CUANTO: Las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, llevan a concluir a la Oficina de Ordenación Territorial que las enmiendas solicitadas a los Planos de Ordenación para establecer en las propiedades objeto de solicitud de cambio de un distrito EV.1 en lugar del EH.2 existente, es cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce.

POR CUANTO: Luego de analizar el Informe sobre la Vista Pública por el Oficial Examinador, los memoriales recibidos y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial ha recomendado e inició los procesos para aprobar y adoptar las enmiendas propuestas a la Hoja Número 092 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce; para el solar C-1-C de la Calle Dr. López Nussa esq. Dr. Virgilio Biaggi de la Urbanización Extensión Mariani y el solar numero 7464 de la calle Perpetuo Socorro de la Urbanización Santa María.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial, propone la enmienda a los Planos de Ordenación, Hoja Número 092 y reclasificación del solar con número de catastro 389-081-828-15-001, marcado con el C-1-C de la calle Dr. López Nussa esq. Dr. Virgilio Biaggi de la Urbanización Extensión Mariani y el solar con número de catastro 389-082-814-09-001, marcado con el 7464 de la calle Perpetuo Socorro de la Urbanización Santa María, de un Distrito EH2 según los Planos de Ordenación a un Distrito EV-1.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba la solicitud de enmienda remitida por la Oficina de Ordenación Territorial para aprobar y adoptar la enmienda propuesta a la Hoja

Número 092 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para el solar C-1-C de la calle Dr. López Nussa esq. Dr. Virgilio Biaggi de la Urbanización Extensión Mariani y el solar numero 7464 de la calle Perpetuo Socorro de la Urbanización Santa María, de un Distrito EH.2 a un Distrito EV.1.

SECCIÓN SEGUNDA: El Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce en representación del Municipio y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial, iniciarán los procesos conducentes a la notificación a la Junta de Planificación de Puerto Rico, sobre las propiedades afectadas por las enmiendas aquí efectuadas a los Planos de Ordenación.

SECCIÓN TERCERA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Resolución, sustituirán luego del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación, a los Planos de Ordenación originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Permisos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

EGS

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 72, Serie 2007-2008, PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NÚMERO 092 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de febrero de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 11 de febrero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 12 de febrero de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 12 de febrero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 12 de febrero de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm